



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS 2013.

EXENTA N°

1447 12.04.2013

VISTO:

Estos antecedentes: Memorando N° 05-S/840 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 04 de abril de 2013, que acompaña: actas de selección de las Comisiones de Especialistas en relación a las líneas de Creación Audiovisual Modalidad Cortometraje, Guión Modalidad Única, Producción Modalidad Ficción y de Formación Modalidad Becas, referidas a los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2013 y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de la Ley citada, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, conforme lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual efectuó los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas de Formación; Guión; Difusión, Implementación y Equipamiento; Producción Audiovisual; y Creación Audiovisual, cuyas respectivas Bases fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas Nos 3334, 3339, 3338, 3337 y 3336, todas del 09 de agosto de 2012 y de este Servicio.



Que, asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 012, de fecha 09 de enero de 2013, se fijó la selección, lista de espera y no selección de proyectos. Luego de publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reposiciones por postulantes de los proyectos Folio N°1429, 10014, 24058, 1673, 6804 y N°17962, solicitando la revisión del procedimiento por errores cometidos en los supuestos de evaluación y no selección.

Que, según consta en Resolución Exenta N°692, de 2013, dichas reposiciones fueron acogidas, por ser efectivo que se habrían cometido los errores alegados, por lo que los citados proyectos se sometieron nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación en las correspondientes evaluaciones.

Que, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual entregó los proyectos ya señalados a las respectivas Comisiones de Especialistas en las Líneas de Creación Audiovisual, Guión, Producción y Formación, referidas a los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2013.

Que, las referidas Comisiones, en virtud de sus facultades y según consta en las correspondientes actas, todas de fecha 21 de marzo de 2013, procedieron a evaluar, seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles.

Que, en virtud de lo señalado, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fije la selección y no selección de los proyectos antes individualizados, en el marco de los Concursos Públicos mencionados precedentemente, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2013

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 3334, 3339, 3338, 3337, 3336, todas del 09 de agosto de 2012, que aprueban bases de concursos públicos; en la Resolución Exenta N° 4426, de 24 de octubre de 2012, que fija nómina de integrantes de las Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 012, de 2013, que fija selección, lista de espera y no selección de proyectos; y en la Resolución Exenta N°692, de 2013, que resuelve reposiciones, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, relativas a los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas de Formación, Guión, Difusión, Implementación y Equipamiento, Producción Audiovisual y Creación Audiovisual, Convocatorias 2013; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2013, en las Líneas que en cada caso se indica, conforme consta en actas de las respectivas Comisiones de Especialistas, todas de fecha 21 de marzo de 2013:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	LÍNEA	RUT	NOMBRE RESPONSABLE	MONTO ASIGNADO	REGIÓN
1429	BECA DE ESTUDIOS DE MAGISTER EN CINE DOCUMENTAL U DE CHILE. G.GONZALEZ	CREACIÓN	[REDACTED]	GUILLERMO GONZÁLEZ STAMBUK	7.907.682	13
10014	ARIKI	FORMACIÓN	[REDACTED]	MARIANA SILVA RAGGIO	5.972.100	13
24058	MAGIC DREAM	GUIÓN	[REDACTED]	TOMÁS WELSS BARKAN	29.991.164	13

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2013, en las Líneas que en cada caso se indica, conforme consta en actas de las respectivas Comisiones de Especialistas, todas de fecha 21 de marzo de 2013:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	LÍNEA	MODALIDAD	NOMBRE POSTULANTE	MONTO SOLICITADO	REGIÓN
1673	PROGRAMA ANUAL DE REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA EN PRAGUE FILM SCHOOL	FORMACIÓN	BECAS	ALVARO RICARDO PUENTES VEGA	18.807.500	13
6804	TERRA INCOGNITA	GUIÓN	ÚNICA	NICOLAS ALBERTO LASNIBAT PEREZ	5.978.425	0
17962	PASTOREANDO ESTRELLAS	PRODUCCIÓN	FICCIÓN	MANOTAS LTDA	162.866.373	7

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y copia de la respectiva acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 21 de marzo de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por las respectivas Direcciones Regionales en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales, personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- d) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la respectiva Dirección Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en esta resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFÍQUESE, por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio del responsable señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) La cédula Nacional de Identidad y el nombre del responsable indicado en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización.



ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o subsidiariamente recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías "Fija selección" y "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la categoría "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

LIC

Resol 04/228

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA. (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- Sección de Coordinación regional, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo.